

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-16-2026

“ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”. SEGUNDA VUELTA.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL- 16-2026

“ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”. SEGUNDA VUELTA.

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, Artículo 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, con domicilio fiscal en **Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco**, con número telefónico **33 3055 0850**; invita a las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. 16-2026 para la “**ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**”. **SEGUNDA VUELTA** que se llevará a cabo con recursos propios, de los programas presupuestales 111 del Organismo y partidas presupuestales 339, a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entiende por:

“CONVOCANTE”	: Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“COMITÉ”	: Comité de Adquisiciones
“DOMICILIO”	: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco
“LICITANTE”	: Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social)
“PROVEEDOR”	: Licitante adjudicado
“LEY”	: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
“REGLAMENTO”	: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“POLÍTICAS”	: Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante
“LICITACIÓN”	: Licitación Pública Local No. 16-2026
“NACIONAL”	: Únicamente podrán participar proveedores con domicilio en Jalisco

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los **LICITANTES** deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1**, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la **Convocante** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, “**Elaboración del programa municipal del deporte y la cultura física del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para la lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción y artículo 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**”.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente “LICITACIÓN”, deberán ser entregados de acuerdo a las necesidades del área requirente y como se señala en el anexo 1 de las bases. Posterior deberá coordinarse con el área requirente a partir de la notificación de la adjudicación y para lo subsecuente.

3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del “LICITANTE”, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato **Anexo 3**.

La Junta se llevará a cabo a las **10:00 horas del día LUNES 03 DE AGOSTO DEL 2026**, en el “DOMICILIO”, donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del **Anexo 2**, firmado por el “LICITANTE” o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las **11:00 horas del día 30 DE JULIO DEL 2026**, en el “DOMICILIO” y/o al correo electrónico marcela.gaspar@zapopan.gob.mx _ junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los “LICITANTES” registrados que se encuentren al inicio de los mismos. Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el “COMITÉ” serán válidas, no pudiendo los “LICITANTES” argumentar incumplimiento por parte de la “CONVOCANTE” y de el “COMITÉ”.

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración, una vez que entre en vigor dicho registro. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier “LICITANTE” pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones, previo escrito dirigido a la “CONVOCANTE” en que muestren su interés en participar en la “LICITACIÓN”.

Aquel “LICITANTE” que sea adjudicado, una vez que entre en vigor el Registro Estatal único de Proveedores y Contratistas, deberá registrarse en la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, al teléfono 33-38-18-28-00, o bien ingresar al módulo “Adquisiciones de Gobierno” de la página de Internet www.jalisco.gob.mx. Y en tanto no esté activo dicho registro, deberá estar inscrito al padrón de proveedores de la “CONVOCANTE”.

6. TESTIGO SOCIAL

En esta “LICITACIÓN”, **NO** se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la “LEY” y artículo 80 del “REGLAMENTO”

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45126
33 3055 0850
www.comundezapopan.gob.mx

8.2 CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

- a) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
- b) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica deberá hacerse dentro de sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el **"LICITANTE"** o su representante legal, **POR SEPARADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.**

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

8.3.1 Contenido sobre Propuesta Técnica:

- a) Original de Carta de aceptación de la Bases de la **"LICITACIÓN"**, conforme al Anexo No. 3
- b) Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas y documentos solicitados en el Anexo No. 1.
- c) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta técnica.
- e) Anexo 9 "Declaración de Voluntad Suscrita".
- f) Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales:
- Persona física: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP;
 - Persona Moral: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido;
- g) Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios solicitados.
- h) Presentar la Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad social.
- i) Presentar copia simple de como mínimo tres(3) contratos de estudios técnicos y/o sociodemográficos de implementación o actualización de políticas públicas municipales, estatales o nacionales.
- j) Presentar Currículum de la empresa firmado de forma autógrafa (original).
- k) Presentar Currículum del responsable de la ejecución, con experiencia en los servicios solicitados, firmado de forma autógrafa (original); al presentar cedula profesional se considerará como valor agregado.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta económica.

8.3.3 Características:

- Toda la documentación redactada por el **"LICITANTE"** deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.
- El **"LICITANTE"** o su Representante Legal, **deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él "LICITANTE"**.
- Los **"LICITANTES"** deberán presentar una sola propuesta técnica y económica para cada partida ofertada.
- La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- La **propuesta económica** deberá indicar los precios en **Moneda Nacional**. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta **no se aceptará ningún costo extra**.
- Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- Una vez ingresados los **"LICITANTES"** que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la **"LICITACIÓN"**, se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
- Los **"LICITANTES"** que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, **NO TENDRÁN DERECHO** a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
- DOS SOBRES** cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la **"CONVOCANTE"**, **"LICITACIÓN"** y el nombre y la firma del **"LICITANTE"**. (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el **"COMITÉ"** le solicitará al o los **"LICITANTES"** que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada **"LICITANTE"**, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día **10 DE AGOSTO DE 2026**, a las **11:15 horas**, en el **"DOMICILIO"** de la **"CONVOCANTE"** sin que implique la evaluación del contenido.
- De entre los **"LICITANTES"** que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del **"COMITÉ"** designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la **"LICITACIÓN"** en caso de no realizarse el mismo día de la **"LICITACIÓN"**, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapotepán, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3655 0650
www.comudemzapopan.gob.mx

Los documentos presentados quedarán en poder de la “CONVOCANTE” para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la “CONVOCANTE” deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1, de las bases.

La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la “CONVOCANTE” y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la “CONVOCANTE” evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de costo beneficio a juicio del “COMITÉ” se considerará:

- a) Precio ofertado
- b) Calidad del bien ofertado
- c) Tiempo de Garantía
- d) Plazo de entrega
- e) Financiamiento de pago
- f) Valores agregados en igualdad de circunstancias.

10. FACULTADES DEL “COMITÉ” Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta “LEY”(Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la “LEY”, el “COMITÉ” tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en si no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el “LICITANTE” no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la “LEY” o las “POLÍTICAS”.
- b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los “LICITANTES”.
- c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
- d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el “COMITÉ” considere que el “LICITANTE” no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapotepán, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudazapotepan.gob.mx

- 

A handwritten signature consisting of a large capital letter 'A' followed by initials 'J.' and 'B.'. The ink is dark and slightly faded.

-

Edw. C.

2

- E en caso**



[Handwritten signature]

- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

El “COMITÉ” procederá a declarar desierta la “LICITACIÓN”, o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierto producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.
2. Cuando se declare desierto la “**LICITACIÓN**” o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la “**CONVOCANTE**” podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la “**LEY**”.
3. Se podrá cancelar la “**LICITACIÓN**” o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la “LEY”, el “**COMITÉ**” podrá descalificar a los “**LICITANTES**” en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún “LICITANTE” se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del “COMITÉ” ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la “CONVOCANTE”, las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún “LICITANTE”.
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

13. SUSPENSIÓN DE LA “LICITACIÓN”

El “COMITÉ” podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
- b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Polmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.jalisco.gob.mx

- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los “LICITANTES” para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
 - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el “COMITÉ”, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.
- En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los “LICITANTES”.

14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El “COMITÉ” podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la “LEY”.

- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requiriente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- c) Cuando durante la “LICITACIÓN” se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la “CONVOCANTE” de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- f) Si los precios ofertados por los “LICITANTES” no aseguran a la “CONVOCANTE” las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- g) Si por causas imputables el proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los “LICITANTES”.

15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al “LICITANTE” cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del “LICITACIÓN”, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gárnaz Morán 1457, La Poliniza,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
33 3055 0250
www.comudezapopan.gob.mx

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la "LEY".

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- II. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al licitante que la propone;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá
- IV. anexar copia de la investigación de mercado realizada;
- V. Nombre del o los "LICITANTES" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- VI. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- VII. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

2. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la "CONVOCANTE" al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los licitantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la "CONVOCANTE" podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La "CONVOCANTE" deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.

4. Con la notificación del fallo, la "CONVOCANTE" y el "PROVEEDOR" deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" deberá dar aviso al "COMITÉ" y al Órgano de Control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicársele a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Fontana,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45166
33 3053 0850
www.comudezapopan.gob.mx

5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los **"LICITANTES"** entrar en contacto con la **"CONVOCANTE"** para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la **"CONVOCANTE"** considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

16. GARANTÍAS

Si así lo establece la **"CONVOCANTE"**, podrán ser solicitadas al **"PROVEEDOR"** las garantías de sostenimiento de su propuesta y la de aplicación de los anticipos recibidos. En caso afirmativo, deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato (art. 84).

Para el caso de otorgarse fianzas, estas se otorgarán mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos.

Para contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"CONVOCANTE"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder. La garantía mediante fianza solicitada por defectos o vicios ocultos deberá entregarse antes o a la firma del pedido o contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, solamente se celebrarán con aquellos proveedores que se encuentren inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores (RUPC) una vez que entre en vigor dicho registro.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la **"LICITACIÓN"** y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el Anexo 4 (Acreditación), los **"PROVEEDORES"** deberán presentar a la **"CONVOCANTE"**, para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Acta Constitutiva y las modificaciones **relevantes** a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” se obligan a firmar el contrato, de los 5 a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el “DOMICILIO”. Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al “LICITANTE” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un “LICITANTE” que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75). El “LICITANTE” a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3)

El contrato regulado por la “LEY” podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
- II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al “PROVEEDOR” de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

18. ANTICIPO

Para la presente “LICITACIÓN” se contempla el otorgamiento de anticipo de hasta un 50% posterior a la entrega de la fianza que ampare el monto del anticipo autorizado.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Poliniza,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

19. FORMA DE PAGO

La "CONVOCANTE" realizará el pago una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requirente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: marcela.gaspar@zapopan.gob.mx y facturas.comudezapopan@gmail.com.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la "CONVOCANTE" las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

La "CONVOCANTE" deberá de convocar a reunión a el "COMITÉ" al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del "PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la "CONVOCANTE" procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la "CONVOCANTE".

22. SANCIONES

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmira,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

22.1. La “CONVOCANTE” podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **"PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la **"CONVOCANTE"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el **"PROVEEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el **"PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de las presentes bases.
- g) Que el **"PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el **"PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el **"PROVEEDOR"** no permita que se realicen las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la **"LEY"**.

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por la **"CONVOCANTE"**, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la **"CONVOCANTE"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el **"PROVEEDOR"**, la **"CONVOCANTE"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al **"PROVEEDOR"** para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la **"CONVOCANTE"** procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** el importe de la sanción que le deberá cubrir a la **"CONVOCANTE"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el **"PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará al **"PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el "PROVEEDOR" a la "CONVOCANTE" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

Equivalente al 10% del precio de los productos en
Consejo Municipal del Distrito
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmira,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45166
33 3055 0850
www.comudazapopan.gob.mx

22.3 Terminación anticipada del contrato.

La "CONVOCANTE" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la "LEY" (art. 89)

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "CONVOCANTE"	

23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE"

26. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.

Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.

Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125

Correo Electrónico: contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx
Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

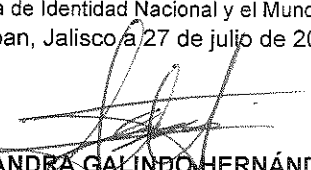
27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la "CONVOCANTE", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los "LICITANTES O PROVEEDOR" que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la "LICITACIÓN" o no firmar el contrato, si el "COMITÉ" así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Zapopan, Jalisco a 27 de julio de 2026


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
33 3053 0350
www.comudezapopan.gob.mx

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-16-2026

“ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”. SEGUNDA VUELTA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS NORMATIVOS La presente documentación deberá ser anexada a su propuesta técnica en físico y en formato digital: - Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficial: <u>Persona física</u>: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, o Pasaporte con fotografía. <u>Persona Moral</u>: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido; - Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la prestación de los servicios solicitados; - Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales - Presentar la Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad social. - Presentar copia simple de como mínimo tres (3) contratos de estudios técnicos y/o sociodemográficos de implementación o actualización de políticas públicas municipales, estatales o nacionales. - Presentar el Currículum de la empresa firmado de forma autógrafa (original). - Presentar Currículum del responsable de la ejecución, con experiencia en los servicios solicitados, firmado de forma autógrafa (original); al presentar cédula profesional se considerará como valor agregado.	El servicio se realizará de lunes a viernes en los horarios establecidos para atención de oficinas administrativas y operativas del OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. El Servicio requerido se deberá cumplir en ciento ochenta 180 días calendario.

Consejo Municipal del Deporte
Periferia Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45156
33 3955 0850
www.comudezapopan.gob.mx

Listado de entregables para el Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física.		
Entregable	Contenido mínimo	Metodologías
1. Diagnóstico municipal de cultura física y deporte.	Análisis normativo, programático y territorial; identificación de población objetivo y brechas; definición operativa de "deportista elegible" para censo.	Revisión documental, análisis de información estadística y sesiones técnicas con COMUDE.
2. Análisis de alineación nacional, estatal y municipal.	Objetivos de los programas de cultura física y deportes a nivel nacional y estatal, aplicables al municipio de Zapopan con propuesta de ejes estratégicos municipales.	Matriz de correspondencia nacional, estatal y municipal.
3. Árbol de problemas, objetivos y matriz de marco lógico	Análisis de involucrados; árbol de problemas y de objetivos; matriz de marco lógico.	Talleres con actores clave (mínimo 2 sesiones); metodología de marco lógico.
4. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y matriz estratégica de seguimiento	Indicadores por eje, objetivo y línea de acción; indicadores de impacto específicos para los programas del COMUDE de Zapopan.	Diseño MIR según marco lógico; validación con COMUDE, Zapopan.
5. Fichas técnicas de indicadores	Por cada indicador: nombre, fórmula, unidad, línea base, meta, periodicidad, fuente y responsable con sus respectivos resultados de prueba piloto.	Desarrollo de fichas; prueba piloto con 100 becarios durante 6 meses.
6. Cartografía temática y análisis territorial	Mapas de infraestructura, cobertura, déficit de acceso, colonias prioritarias y ubicación de beneficiarios (con base en censo).	Análisis en Sistema de Información Geográfica - SIG con información disponible y generada.
7. Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Documento final de forma digital y física (tres ejemplares).	Estructura completa incluye censo de población potencial, modelo de metas 2026-2028 y sistema de indicadores de impacto.	Integración de entregables previos; aplicación de censo, modelado de demanda y diseño de indicadores con prueba piloto.
8. Informe ejecutivo	Hallazgos, brechas, recomendaciones estratégicas, prioridades de corto plazo y ruta de implementación.	Síntesis de todos los entregables anteriores.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

ESPECIFICACIONES Y CAPACIDADES TÉCNICAS

El servicio requerido deberá contemplar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas para la elaboración del Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapopan (anexas)

1. Nombre del proyecto

Elaboración del Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco alineado con lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Antecedentes

El Municipio de Zapopan cuenta con una población amplia, diversa y territorialmente heterogénea, así como con una importante infraestructura deportiva, programas de activación física, escuelas deportivas, eventos, unidades deportivas, deportistas destacados y una institución especializada en la promoción del deporte municipal denominada Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Sin embargo, por la escala del municipio y el potencial deportivo existente, resulta necesario contar con un **Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física** que organice, oriente y priorice las acciones públicas en la materia, con visión de mediano plazo, enfoque territorial, criterios de inclusión, indicadores de desempeño y alineación con la política estatal y nacional.

Tanto en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2026–2030, el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y el Plan Municipal del Desarrollo y Gobernanza del Municipio Zapopan 2024-2027, el deporte es reconocido como un derecho, una herramienta de bienestar, cohesión social, prevención de enfermedades crónicas, reducción de adicciones, construcción de cultura de paz y desarrollo de talento deportivo. Bajo esta perspectiva, Zapopan puede desarrollar un programa municipal, adaptado a sus condiciones demográficas, territoriales, institucionales y deportivas.

3. Justificación

La elaboración del Programa Municipal permitirá al COMUDE Zapopan contar con un instrumento rector para planear, coordinar, evaluar y comunicar sus acciones en materia de cultura física y deporte, y está determinado en el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, Capítulo II Facultades y Obligaciones del COMUDE, Artículo 10, Fracción III.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196
33 3055 0858
www.comudezapopan.gpo.mx

El programa deberá responder como mínimo a las siguientes preguntas claves:

- ¿Cuál es el problema público municipal en materia de cultura física y deporte?
- ¿Qué población debe atender prioritariamente el COMUDE de Zapopan por programa?
- ¿Dónde existen brechas territoriales de acceso al deporte?
- ¿Cómo se detectan, forman y acompañan los talentos deportivos?
- ¿Cómo se vincula el deporte con salud, paz, inclusión y prevención social?
- ¿Qué indicadores permitirán medir avances?
- ¿Qué metas puede plantearse Zapopan en el corto, mediano y largo plazo?

El enfoque de **marco lógico** es pertinente porque permite traducir el diagnóstico en una cadena clara de intervención pública: problema central, causas, efectos, objetivos, componentes, actividades, indicadores, medios de verificación y supuestos.

4. Objetivo general

Elaborar el Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, mediante una metodología de marco lógico, diagnóstico institucional y territorial con información disponible y de nueva generación, análisis documental y estadístico, sesiones técnicas con actores institucionales clave, definición de objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de fortalecer la planeación, gestión, evaluación y toma de decisiones del COMUDE Zapopan.

5. Objetivos específicos

- a) Revisar el marco normativo, programático e institucional a nivel nacional y estatal aplicable a la cultura física y el deporte en el ámbito municipal;
- b) Elaborar un diagnóstico municipal de cultura física y deporte con enfoque institucional, social, territorial y poblacional, con base en información documental, estadística, programática y territorial disponible, y la que se genere a través del estudio, así como información proporcionada por el COMUDE Zapopan;
- c) Identificar el problema público central, sus causas y efectos mediante la metodología de marco lógico;
- d) Construir el árbol de problemas y el árbol de objetivos del Programa Municipal;

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0450
www.comudezapopan.gob.mx

6. Enfoque metodológico

6.1 Enfoque de marco lógico

El programa se debe construir mediante una metodología de marco lógico, considerando como mínimo los siguientes componentes:

1. Análisis de involucrados.
2. Identificación del problema público.
3. Árbol de problemas.
4. Árbol de objetivos.
5. Definición de alternativas de intervención.
6. Estructura programática.
7. Matriz de indicadores.
8. Indicadores, metas y medios de verificación.
9. Supuestos y riesgos.
10. Mecanismo de seguimiento y evaluación.

Este enfoque permitirá que el programa no sea solo un documento descriptivo, sino un instrumento operativo de planeación y evaluación.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Palma,
Zapotlán, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapoteco.jalisco.gob.mx

6.2 Alineación programática

El programa municipal se deberá alinear como mínimo con lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2° fracción III del inciso C, así como del artículo 4° párrafo quince.
- Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco;
- Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2026–2030;
- Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030;
- Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030;
- Programa Sectorial de Educación 2025–2030;
- Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan 2024-2027;
- Programas institucionales del COMUDE Zapopan;

7. Ejes estratégicos mínimos establecidos

Se deben definir los ejes estratégicos aplicables a la estructura organizacional de forma administrativa y operativa del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de la siguiente forma:

DIRECCIÓN GENERAL

Eje 1. Alto rendimiento y apoyo a deportistas destacados

Orientado a consolidar mecanismos transparentes de apoyo, acompañamiento y evaluación de deportistas de alto rendimiento.

Líneas mínimas posibles:

- Plan de Becas a Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan. Programa de la actual administración;
- Criterios técnicos de elegibilidad;
- Seguimiento de resultados deportivos;
- Apoyo a competencias estatales, nacionales e internacionales;
- Vinculación con universidades, clubes especializados y asociaciones deportivas;

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196
33 5055 0050
www.comudezapopan.gob.mx

DIRECCIÓN OPERATIVA

Eje 2. Gobernanza, información, evaluación y participación ciudadana

Orientado a fortalecer la capacidad institucional del COMUDE para planear, ejecutar y evaluar.

Líneas mínimas posibles:

- Sistema municipal de información deportiva;
- Registro de deportistas, entrenadores, ligas, clubes y espacios deportivos;
- Indicadores de desempeño;
- Tablero de seguimiento;
- Participación de actores deportivos;
- Consejo o mesas técnicas deportivas;
- Transparencia y rendición de cuentas;
- Vinculación con Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte - SINADE, CODE Jalisco, asociaciones, universidades y sociedad civil,

Este eje es clave para que el programa no se quede en aspiraciones, sino que tenga seguimiento institucional.

Eje 3. Formación deportiva, escuelas y detección de talentos

Orientado a fortalecer la base deportiva del municipio y construir rutas de detección, formación y seguimiento.

Líneas mínimas posibles:

- Escuelas deportivas municipales,
- Programas con discapacidad, para mujeres, personas mayores, niñas, niños y jóvenes;
- Deporte comunitario;
- Actividades lúdicas;
- Sistema municipal de visorias;
- Registro de niñas, niños y jóvenes con potencial deportivo;
- Eventos selectivos municipales;
- Vinculación con escuelas, clubes, ligas y asociaciones;

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 5055 5850
www.comudezapopan.gob.mx

- Este eje permite que Zapopan no solo organice actividades deportivas, sino que construya una ruta municipal de talento deportivo.

Orientado a garantizar espacios deportivos seguros, incluyentes y libres de violencia.

- Deporte adaptado para personas con discapacidad;
- Programas para mujeres y niñas;
- Protocolos contra violencia, acoso y discriminación;
- Actividades deportivas en zonas prioritarias para prevención social;
- Deporte como herramienta de cultura de paz;
- Inclusión de personas mayores;
- Perspectiva de derechos humanos;

El Programa Nacional enfatiza brechas de inclusión, género, discapacidad, violencia y acceso desigual al deporte. Para Zapopan, esto debe traducirse en acciones municipales concretas.

Eje 5. Promoción del desarrollo de la actividad física y el deporte

Orientado a incrementar la práctica regular de actividad física en colonias, unidades deportivas, espacios públicos y comunidades prioritarias.

Líneas mínimas posibles:

- Contribuir a disminuir los índices de obesidad a través de actividades recreativas y deportivas que favorezcan a la salud;
- Ofrecer la oportunidad de realizar actividad física organizada y segura en los espacios públicos del municipio;
- Incentivar el deporte como una herramienta con alto impacto social;
- Vinculación con salud pública y prevención de enfermedades crónicas;

Consejo Municipal del Deporte
Periferico Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Palmita,
Zacopan, Jalisco, Mexico. C.P. 45166
33 3055 0050
www.comudezacopan.zac.mx

- ### Precisiones del alcance:

El diagnostico deberá contemplar visitas de campo a los diferentes espacios públicos deportivos administrados por el COMUDE, Zapopan donde se lleven a cabo los diferentes programas del organismo, determinando una evaluación general de dichos espacios.

El levantamiento físico de infraestructura deportiva municipal deberá ser coordinado con la Dirección de Unidades y Campos Deportivos del COMUDE, Zapopan, así como las inspecciones técnicas de todas las unidades deportivas.

Documento de vinculación programática entre ley o programa nacional, estatal y municipal.

Contenido mínimo:

- Objetivos nacionales aplicables al ámbito municipal;
- Objetivos estatales aplicables al ámbito municipal;
- Adaptación de objetivos al contexto de Zapopan;
- Relación con estrategias estatales y nacionales;
- Identificación de oportunidades para coordinación interinstitucional;
- Propuesta de ejes estratégicos municipales;

Entregable No.3. Árbol de problemas, árbol de objetivos y matriz de marco lógico

Documento metodológico que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Análisis de involucrados.
- Problema público central.
- Causas directas e indirectas.
- Efectos directos e indirectos.
- Árbol de problemas.

Consejo Municipal del Distrito
Federal Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Paz, Baja
California Sur, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comundefnorte.gob.mx

- Árbol de objetivos.
- Alternativas de intervención.
- Matriz de marco lógico.

Entregable No.4. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y matriz estratégica de seguimiento

Deberá incluir como mínimo indicadores por eje, objetivo y línea de acción.

Ejemplos de indicadores:

Eje	Indicador sugerido
Activación física	Porcentaje de población participante en actividades físicas comunitarias
Deporte comunitario	Número de eventos deportivos comunitarios realizados
Formación deportiva	Número de niñas, niños y jóvenes inscritos en escuelas deportivas
Talento deportivo	Número de deportistas detectados con potencial competitivo
Becas deportivas	Porcentaje de becarios con seguimiento de resultados
Infraestructura	Porcentaje de unidades deportivas con diagnóstico actualizado
Inclusión	Número de actividades deportivas incluyentes realizadas
Cultura de paz	Número de intervenciones deportivas en zonas prioritarias
Gobernanza	Sistema municipal de información deportiva implementado

Entregable No.5. Fichas técnicas de indicadores

Cada ficha deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Nombre del indicador.
- Objetivo asociado.
- Definición.
- Fórmula.
- Unidad de medida.
- Línea base.
- Meta.
- Periodicidad.
- Fuente de información.
- Medio de verificación.

Consejo Municipal del Deporte
Periferico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3065 0850
www.comudezapopan.gob.mx

- Responsable.
- Nivel de desagregación.
- Observaciones metodológicas.

Nota: Esta estructura replica la lógica del Programa Nacional, que incluye indicadores con nombre, objetivo, definición, derecho asociado, nivel de desagregación, periodicidad, método de cálculo, línea base y metas. De igual forma se deberá considerar, de existir, el sistema de Indicadores del CODE de Jalisco.

Entregable No.6. Cartografía temática y análisis territorial

Mapas y análisis espaciales sobre:

- Distribución de unidades deportivas.
- Cobertura territorial de infraestructura.
- Zonas con déficit de acceso.
- Relación entre población y equipamiento deportivo.
- Colonias prioritarias para deporte comunitario.
- Cobertura de programas deportivos.
- Ubicación de beneficiarios o participantes, si la información está disponible.

Integrar cartografía temática sobre infraestructura, cobertura territorial y brechas de acceso al deporte, con base en la información territorial disponible, generada o proporcionada por el COMUDE Zapopan, entregar la cartografía en formato shape, en kml y en otros formatos compatibles con QGIS.

La cartografía temática se debe elaborar con base en capas, padrones, inventarios, bases de datos, información pública e insumos territoriales disponibles o proporcionados por el COMUDE Zapopan.

La capa de ubicación de beneficiarios se debe elaborar con base en los resultados del estudio censal de la población objetivo, específicamente utilizando la base de datos georreferenciada por zona geográfica del municipio.

Entregable No. 7. Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Documento final del programa, con estructura mínima sugerida:

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0050
www.comudezapopan.gob.mx

1. Presentación.
 2. Introducción.
 3. Fundamento normativo.
 4. Diagnóstico municipal con información disponible.
 5. Problema público.
 6. Visión de largo plazo.
 7. Objetivo general.
 8. Objetivos específicos.
 9. Ejes estratégicos.
 10. Estrategias.
 11. Líneas de acción.
 12. Población objetivo.
 - a) Población objetivo de todos los programas que tiene establecidos el OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - b) Población objetivo para el Eje Estratégico No.1, Alto rendimiento y apoyo a deportistas destacados, se debe contemplar el Programa de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco y se deberá entregar como mínimo un número total de deportistas elegibles, desagregado por: categoría (Alto Rendimiento/Masters/Destacados/Discapacidad), disciplina, sexo, rango etario y zona geográfica del municipio.
- Para los dos casos, entregar un informe técnico con metodología, fuentes utilizadas, análisis de calidad de datos, resultados cuantitativos desagregados, base de datos en formato editable (Excel/CSV) con los registros anonimizados o con identificadores controlados, debe incluir cobertura real calculada.
13. Mecanismo de coordinación institucional.
 14. Indicadores y metas.
 - a) Indicadores. Análisis técnico y metodológico (documento de Teoría de Cambio o la metodología propuesta) de los indicadores actuales del COMUDE Zapopan; Matriz de indicadores de impacto propuesta; Manual de captura y verificación; Reporte de resultados de la prueba piloto; Propuesta de incorporación al Sistema de Indicadores de Zapopan (SIZ);

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palma,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
33 3035 0050
www.comudezapopan.gob.mx

- b) Metas. Informe técnico con análisis histórico, modelo de proyección, metas propuestas para 2026-2028, matriz de umbrales de cumplimiento, para el caso del Programa de Becas, recomendaciones para el Comité de Becas sobre periodicidad de recalibración.

15. Seguimiento y evaluación.

16. Anexos técnicos.

Nota: Elaborar y entregar el documento final de forma digital y física (tres ejemplares) del Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. La forma de diseño, condiciones y características de estos documentos deberán ser coordinadas previamente con el área requirente.

Entregable No.8. Informe ejecutivo

Documento de síntesis que contenga como mínimo los hallazgos y recomendaciones para toma de decisiones, con:

- Hallazgos principales.
- Brechas institucionales.
- Brechas territoriales.
- Recomendaciones estratégicas.
- Prioridades de corto plazo.
- Propuesta de ruta de implementación.
- Recomendaciones para seguimiento y evaluación.

9. Información proporcionada por el COMUDE Zapopan

Para elaborar el programa el COMUDE, Zapopan entregará la siguiente información disponible:

- Organigrama y atribuciones del COMUDE.
- Programas deportivos vigentes.
- Presupuesto por programa o actividad.
- Inventario de unidades deportivas.
- Padrón de usuarios o participantes.
- Padrón de deportistas becados.
- Información de escuelas deportivas.
- Eventos deportivos realizados.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

- Ligas, clubes y asociaciones vinculadas.
- Información de entrenadores y promotores.
- Diagnósticos previos.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Reglamentos municipales aplicables.
- Indicadores existentes.
- Convenios con instituciones educativas, asociaciones o instancias estatales/federales.

10. Alcances específicos del servicio

El servicio deberá incluir revisión documental, análisis del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2026–2030, Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 y al Plan Municipal del Desarrollo y Gobernanza del Municipio Zapopan 2024-2027, diagnóstico municipal con información disponible, aplicación de metodología de marco lógico, definición de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, diseño de indicadores y metas, elaboración de fichas técnicas, cartografía temática con base en información territorial disponible, integración del documento final del programa e informe ejecutivo.

El diagnóstico municipal se debe elaborar con base en información documental, estadística, programática y territorial disponible, así como información proporcionada por el COMUDE Zapopan. Se debe contemplar levantamiento físico general de infraestructura deportiva municipal.

La propuesta debe contemplar la realización de sesiones técnicas de trabajo con personal designado por el COMUDE Zapopan y, en su caso, con actores institucionales claves vinculados al deporte municipal. Estas sesiones tendrán como finalidad validar información, revisar hallazgos, contrastar el diagnóstico, priorizar problemas y retroalimentar los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del programa.

Se deberá contemplar dentro del análisis lo siguiente:

- Encuestas representativas a población municipal;
- Levantamiento físico detallado de unidades deportivas;
- Desarrollo de plataformas informáticas.

11. Cronograma sugerido

El cronograma para realizar el proyecto deberá ser en un periodo de ejecución de 24 semanas, equivalente aproximadamente a 6 meses con la siguiente distribución como mínimo:

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Palmira,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196
52 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

Fase	Actividad	Semanas
1	Revisión documental y solicitud de información.	1-4
2	Análisis de leyes y programas nacionales, estatales y de alineación municipal.	4-6
3	Diagnóstico institucional, territorial y programático.	6-8
4	Marco lógico: árbol de problemas, objetivos y alternativas.	8-10
5	Definición de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción.	10-14
6	Población potencial, Indicadores, metas y fichas técnicas.	14-18
7	Cartografía temática y análisis territorial.	18-20
8	Integración del documento final.	20-22
9	Validación, ajustes e informe ejecutivo.	22-24

Condiciones generales del servicio

- ✓ El Proveedor deberá presentar un **cronograma con la ejecución del plan de trabajo**, este deberá de tener como limite la conclusión de los trabajos en un periodo de ciento ochenta 180 días calendario a partir de la adjudicación de la licitación.
- ✓ Disponibilidad de iniciar los trabajos de forma **INMEDIATA**, a partir de la adjudicación de la licitación.
- ✓ El resguardo, cuidado, uso y mantenimiento del equipo utilizado dentro del espacio público deportivo, será responsabilidad total del proveedor asignado y se deslinda de cualquier responsabilidad al COMUDE.

Condiciones licitación:

- Esta licitación será multianual.
- Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.
- Se deberá realizar un informe mensual de los avances determinados en el proyecto.

Facturación y condiciones de pago:

- En caso de requerirlo, se considerará un anticipo de acuerdo con la normatividad aplicable, previa expedición de la correspondiente fianza.
- El pago de servicio se realizará 20 veinte días posteriores previa a la correcta expedición de la factura.
- Para el pago de los servicios realizados deberá presentar documentación de la evidencia de los trabajos, con firma de autorización del área requirente.

Criterios de evaluación:

- Costo beneficio.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0350
www.comudezapopan.gob.mx